El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas 2024-2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119 y 129, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, fracción V, 33, fracción I, 34, 35, 36, 37, 60, fracción VI, inciso c), 80 fracción VI, y 107, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 31 fracción V, 55, 57, y 58 Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac.; 4, párrafo segundo, 106, fracción I, 218, fracción IV, 222, fracciones VI, VII y VIII, 224, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe Zacatecas; y, 12, 13, 15, 16, 18 y 20 del Reglamento de los Comités de Participación Social del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

CONVOCA

A todos los ciudadanos que habitan en las colonias, fraccionamientos, barrios y localidades comprendidas dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a participar en la

conformación de los **Comités de Participación Social**

de acuerdo con las siguientes

BASES

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS:
Podrán participar todos los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos y que reúnan los siguientes requisitos:
1.– Ser mayor de edad y en pleno ejercicio de sus derechos;
2.– Residir en el lugar en donde se constituya el Comité cuando menos un año antes de la elección;
3.– No ser servidor público de la administración municipal, estatal o federal;
4.– No ser miembro directivo de algún partido político, ni ser ministro de algún culto religioso;
5.– No haber sido condenado por delito intencional;
6.– No haber sido integrante de ningún Comité de Participación Social durante dos periodos. Los integrantes de los Comités de Participación Social tendrán derecho a la reelección por una sola ocasión.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS
1.– El registro de las planillas se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Guadalupe, ubicada en Avenida H. Colegio Militar No. 96 Ote., Col. Centro, los días 24 y 25 de octubre del 2024, con un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.
2.– Las planillas que deseen registrarse deberán contar con 5 integrantes que cumplan a cabalidad con los requisitos señalados para el registro de candidatos y deberán contar con la siguiente estructura:
I Presidente y suplente
II Secretario y suplente
III Tesorero y suplente
IV Un Secretario de control y vigilancia y suplente; y
V Un Secretario de organización y suplente.
Los Comités se integrarán por 5 vecinos, con alternancia y equilibrio en el número de mujeres y hombres, podrán incluir a jóvenes y personas con discapacidad que manifiesten su voluntad en participar y que cumplan los requisitos establecidos.
3.– Deberán presentarse personalmente todos los integrantes de cada planilla para realizar su registro; solo se registran planillas completas.
4.– Al momento del registro de la planilla, se podrá acreditar a un representante, éste no deberá ser integrante del Comité, mismo que contará con credencial de elector vigente con fotografía expedida por el INE con domicilio en el municipio.
5.– Presentar de cada integrante copia simple de:
- Credencial de elector vigente con fotografía, expedida por el INE, que será cotejada con la original por el personal asignado de la Secretaría del Bienestar Social.
- Comprobante de domicilio en el municipio y dentro del lugar en el que se constituya el Comité, que podrá ser comprobante de pago de algún servicio o en su caso, constancia de residencia expedida por el Departamento de Trabajo Social del H. Ayuntamiento.
- CURP
6.– Llenar solicitud de registro emitida por la Secretaría de Bienestar Social.
La Secretaría del Bienestar Social, emitirá la constancia de registro de cada planilla señalando el cumplimiento de los requisitos y presentación completa de la documentación comprobatoria.
En caso de haber planilla única, al momento del cierre del registro de las planillas, la Secretaría de Bienestar Social, levantará un acta circunstanciada declarando ganadora a la misma.

SOBRE EL PROCESO ELECTORAL
1.– La elección se realizará mediante sufragio universal, secreto, libre y directo conforme a lo establecido en el Reglamento de los Comités de Participación Social del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, vigente.
2.– La ubicación de las casillas receptoras del voto, será publicada en la página de internet del Municipio **https://gobiernodeguadalupe.gob.mx**, a partir del 7 de noviembre de 2024.
3.– Las elecciones se llevarán a cabo el día 14 de noviembre de 2024, con un horario de 09:00 a las 18:00 horas.
4.– La mesa receptora de votos se integrará por:
- Un presidente y un secretario, estos serán asignados por la Secretaría del Bienestar Social como órgano responsable de la organización y validación del proceso de elección.
- Un representante por cada una de las planillas contendientes en caso de acreditarlo.
5.– La Secretaría del Bienestar Social, extenderá los nombramientos del presidente y secretario de las mesas receptoras de voto y acreditará a los representantes de las planillas a más tardar tres días antes de la elección.
6.– Solamente podrán votar después de la hora de cierre las personas que hasta ese horario estuvieren formados en la fila.
7.– El escrutinio y cómputo deberá realizarse en la mesa receptora de votos inmediatamente al cierre de los votos, con la participación de 3 escrutadores de la asamblea vecinal. En caso de no contar con ellos, el secretario hará las veces de escrutador.
8.– Los resultados de elección se harán del conocimiento público inmediatamente después de conocerse los resultados del escrutinio mediante la colocación de una cartulina al exterior del domicilio en el que se ubique la mesa receptora de votos.
9.– La planilla ganadora será aquella que haya obtenido mayor número de votos válidos.
10.– Los resultados de la elección quedarán asentados en el acta de escrutinio y cómputo que al efecto se levante.
11.– Las actas y paquete electoral de la casilla, deberán ser selladas, firmadas por los funcionarios de casilla y representantes acreditados, y remitidas a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Social para su resguardo y revisión en caso de impugnación.
12.– La declaración de validez de la elección, será emitida por la Secretaría de Bienestar Social del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas., el 20 de noviembre de 2024 debiendo ordenar su publicación en la página del municipio.
13.– La toma de protesta a los integrantes del Comité Electo, se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2024, entrando en funciones a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027.

SOBRE LOS VOTOS
Para tener derecho a votar en las elecciones de los Comités de Participación Social, se requiere:
I. Ser mayor de edad en pleno uso de sus derechos y contar con su credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
II. Ser vecino del lugar en donde se constituya el Comité, acreditando su domicilio con la credencial para votar con fotografía del INE, o a falta de esta, podrá hacerlo con cualquier otro documento oficial.

SOBRE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA
1.– La difusión de la convocatoria estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social quien en conjunto con la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Social supervisará y propiciará los medios necesarios que faciliten la difusión de la convocatoria.
2.– La convocatoria será desplegada en lugares públicos, visibles y cercanos a la ciudadanía que habiten en la colonia, fraccionamiento, barrio o comunidad comprendidas dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalupe, Zacatecas. Para ello también será utilizada la página de internet del municipio **https://gobiernodeguadalupe.gob.mx**, a partir del 22 de octubre de 2024.

SOBRE LAS IMPUGNACIONES
1.– En caso de existir inconformidad por el desarrollo o resultados de la elección, el recurso de impugnación deberá presentarse por escrito en un plazo máximo de 48 horas posteriores a la conclusión de la jornada electoral ante el Órgano Interno de Control, el cual lo notificará de inmediato, sin exceder de 24 horas a las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Reglamentación y a la de Desarrollo Económico y Social.
2.– La resolución del recurso de impugnación se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a que se haya celebrado la elección.
3.– Lo previsto por esta convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por el órgano responsable de la elección.

Guadalupe, Zacatecas, a 21 de octubre de 2024
Se hace extensiva la invitación a toda la comunidad Juvenil a que participe en esta importante convocatoria, ya que para el Gobierno Municipal es de suma trascendencia la inclusión de sus ideas y proyectos."

Lic. José Saldívar Alcalde
Presidente Municipal de Guadalupe, Zac

Lic. Analí Infante Morales
Síndica Municipal de Guadalupe, Zac

